

~~SEMU/DICON/SCR/DA/MCC~~  


CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA"

---

En Puente Alto, a 31 de marzo de 2016 entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y, **Conversiones San José Limitada**, Rut **96.981.470-6**, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **Enrique Javier Allué Nualart**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.688.764-0, factor de comercio, ambos domiciliados en Claudio Arrau N° 9750, comuna de Pudahuel, en adelante "el proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio Mandato de fecha 25 de septiembre de 2015 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, Resolución Exenta N° 2976, de fecha 27 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba dicho Convenio Mandato, para ejecutar el proyecto denominado "**Adquisición seis vehículos de emergencia, comuna de Puente Alto**", código BIP N° 30183473-0; Decreto Exento N° 1861 de fecha 16 de diciembre de 2015 que aprueba dicho Convenio; Bases Administrativas para la Adquisición de Vehículos; Bases Administrativas Normas Especiales; Especificaciones Técnicas; Decreto



Exento N°66 de fecha 12 de enero de 2016, que ordenó el llamado a propuesta pública "**Adquisición de Seis Vehículos de Emergencia, Comuna de Puente Alto**", a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 2423-1-LR16; Informe Técnico de Adjudicación Licitación Pública, Adquisición de Seis Vehículos de emergencia, Comuna de Puente Alto, Proyecto N°1 "2 Furgón, Minibús o Taxibus para traslado de Discapacitados", de fecha 29 de febrero de 2016 que propone adjudicar la licitación pública a Conversiones San José Limitada; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Decreto Exento N° 388 de fecha 18 de marzo de 2016, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación informada al portal con fecha 28 de marzo de 2016; Memorándum Interno N° 2102-62, de fecha 29 de marzo de 2016, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica, y recepcionado por ésta última con la misma fecha.

#### **SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, viene en contratar a **Conversiones San José Limitada**, quien acepta a través de su representante legal don **Enrique Javier Allué Nualart**, para el suministro denominado "**Adquisición de Seis Vehículos de Emergencia, Comuna de Puente Alto**", Proyecto N° 1 "2 Furgón, Minibús o Taxibus para traslado de Discapacitados".

#### **TERCERO.- PRECIO, PAGO, CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO**

El precio del contrato "**Adquisición de Seis Vehículos de Emergencia, Comuna de Puente Alto**", Proyecto N° 1 "2 Furgón, Minibús o Taxibus para traslado de Discapacitados" tendrá un valor de **\$63.160.000, más IVA**.

El proveedor solicitará a la unidad técnica, por escrito, que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega de los bienes.



La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante, en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente, las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago, deberá acompañar, en triplicado, los documentos señalados en el artículo 11.1.2 de las Bases Administrativas.

El financiamiento del presente contrato es con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional, Región Metropolitana.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo de entrega del contrato "**Adquisición de Seis Vehículos de Emergencia, Comuna de Puente Alto**", Proyecto N° 1 "2 Furgón, Minibús o Taxibus para traslado de Discapacitados", es de **80 días corridos**.

#### **QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proveedor deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación, esta garantía a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato. Esta caución deberá otorgarse por una cantidad **igual al 10% del valor del contrato**, impuesto incluido, a nombre del Mandante, con vigencia **durante todo el plazo del contrato, más 90 días adicionales**.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días. En caso de disminución de plazo, podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual, la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

*AL*



**Puente Alto**  
MUNICIPALIDAD

### **SEXTO.- MULTAS**

En caso de atraso en la entrega de los vehículos, sus accesorios y servicios comprometidos, junto a la entrega de éstos (comprende también la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual al 0,5 % del valor del contrato por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.

Sobre 20 días de atraso, la Unidad Técnica se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuviesen constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

### **SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a lo contemplado en el artículo 10 de las Bases Administrativas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social.

### **OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el proveedor, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Las causales de terminación se encuentran contempladas, en una enumeración no taxativa, en artículo 12.2 de las Bases Administrativas.

*Al*

### **NOVENO.-INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato se designa a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspector Técnico, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dichas labores.

### **DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL**

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados u obreros, en la ejecución de las prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad. Asimismo el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

### **DECIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en el punto 1.1. de las Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por el Mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

### **DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **DECIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES**

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proveedor.

### **DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS**

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la



cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

**DECIMO QUINTO.- PERSONERÍA**

La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **Enrique Javier Allué Nualart** para representar a **Conversiones San José Limitada**, consta al margen de la inscripción social d fojas 57286 número 37963 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Municipalidad De Puente Alto  
Germán Codina Powers

Enrique Allue Nualart  
Gerente General  
Conversiones San José

Conversiones San José Limitada  
Enrique Javier Allué Nualart